

32028

. 14/07 (16:47)

T. 34050

1190/1



05 SEP 2005



Sergio Calle Palacios
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SUCÚA



Sergio Calle Palacios

Notario Primero Titular del Cantón "Sucúa"

COPIA: PRIMERA

CONCEPTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA PAZAN MEDINA CIA. LTDA."

OTORGADO POR: EL SR. IVAN G. ZUÑIGA GOMEZ

A FAVOR DE: EL SR. LUIS XAVIER MEDINA GUTIERREZ.

CUANTIA: U.S.D. 140,00

SUCUA, 08 DE AGOSTO DEL 2005

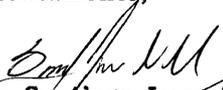
DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 1190-DJ-05
Cuenca, Septiembre 14 del 2005
Trámite No. 3450

Doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.-

De mi consideración:

Con relación a la escritura de transferencia de participaciones de la compañía **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA PAZAN MEDINA CIA.LTDA.** celebrada en la Notaría Primera del cantón Sucúa el 8 de Agosto de 2005, entre los señores **Iván Gilberto Zúñiga Gómez a favor de Luis Xavier Medina Gutiérrez**, me permito informarle que la misma cumple con los requisitos de Ley, razón por la cual el Departamento de Registro de Sociedades puede proceder con el registro respectivo.

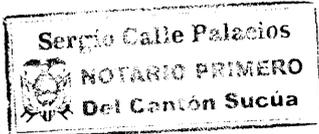
Atentamente,



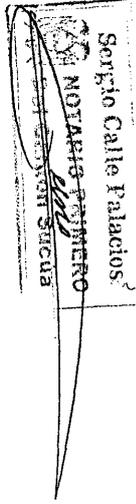
Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURIDICO 2.

... de una Compañía de Responsabilidad Limitada "Comercializadora y constructora Pazan Medina Cia Ltda" se encuentra otorgada la transferencia de 140 participaciones del Sr. Ivan Zuñiga Gomez a favor del Sr. Luis Xavier Medina Gutierrez con fecha 8 de agosto del 2005. - doy fe -

ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA CONSTRUCTORA PAZAN MEDINA CIA. LTDA." QUE HACE: IVAN GILBERTO ZUÑIGA GOMEZ A FAVOR DEL SEÑOR LUIS XAVIER MEDINA GUTIERREZ.-



CANTIA: U.S.D. 140,00

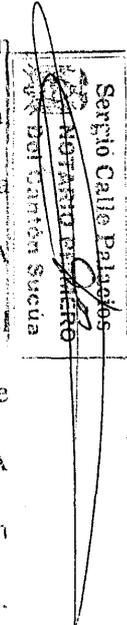


En la ciudad de Sucúa, cabecera cantonal del mismo nombre en la Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil cinco, ante mi SERGIO CALLE PALACIOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SUCUA, comparecen de una parte el señor IVAN GILBERTO ZUÑIGA GOMEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con cédula de identidad No. 140037935-8, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para todo acto o contrato; y, de otra parte la señora Licda. BELLA E. STRELLA GUTIERREZ ZUÑIGA, quien comparece en nombre y representación del señor LUIS XAVIER MEDINA GUTIERREZ, mediante poder general otorgado por la señora Ivonne Garces, Cónsul en la ciudad de Nueva York, de fecha 9 de marzo del 2005 que se adjunta como documento habilitante, la compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, casada, con cédula de identidad No. 140023887-7, domiciliada en esta ciudad, capaz según ley para todo acto o contrato.- Los comparecientes son conocidos por mi de lo que doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública

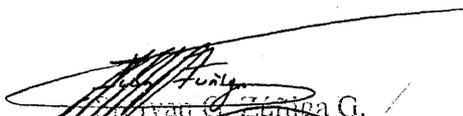
Handwritten mark or signature.

el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada es del siguiente tenor: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste una de transferencia de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración del presente contrato el señor IVAN GILBERTO ZUÑIGA GOMEZ, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la parroquia y cantón Sucúa de la provincia de Morona Santiago, a quien y para efectos de este contrato se lo llamará simplemente como EL CEDENTE DE PARTICIPACIONES, y por otra parte comparece la Leda. BELLA ESTRELLA GUTIERREZ ZUÑIGA, en nombre y representación del señor LUIS XAVIER MEDINA GUTIERREZ, mediante poder general otorgado con fecha 9 de marzo del 2005, por la señora Ivonne Garcés, Cónsul en la ciudad de New York, el mandante de la compareciente es soltero, mayor de edad, comerciante, a quien y para efectos de este contrato se lo llamará simplemente como "EL CEDENTE", los comparecientes con capacidad para contratar y obligarse concurren de una manera libre y voluntaria a la celebración de este contrato. SEGUNDA: ANTECEDENTES: Mediante escritura pública celebrada con fecha 15 de septiembre del año 2.000, ante el señor Sergio Calle Palacios Notario Público del cantón Sucúa, se constituyó la "compañía de responsabilidad limitada "Comercializadora y Constructora Pazán Medina Cía. Ltda." Escritura que se encuentra inscrita en el registro de la propiedad del Cantón Sucúa, con fecha 3 de octubre del año 2.000, con el No. 15, folios No. Del 021 al 026 del Registro Mercantil. Repertorio No. 706. El cedente señor IVAN GILBERTO ZUÑIGA GOMEZ, es propietario de ciento cuarenta participaciones de un dólar de los Estados

Unidos de Norte América, cada una dentro del capital social de la Compañía antes nombrada. La Junta general de socios o accionistas de la Compañía de responsabilidad limitada "comercializadora y constructora Pazán Medina Ltda.", en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de agosto del año 2.005, resolvió que el accionista IVAN GILBERTO ZUÑIGA GOMEZ, transfiera su capital social de CIENTO CUARENTA PARTICIPACIONES de un dólar cada una, a favor del señor LUIS XAVIER MEDINA GUTIERREZ, quien comparece representado por la Lcda. Bella Estrella Gutiérrez Zúñiga perdiendo la calidad de socio el primer compareciente siendo nuevo accionista de la compañía el señor Luis Xavier Medina Rodriguez. TERCERA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- El cedente, con el consentimiento unánime del capital social de la compañía, transfiere por este instrumento a favor del cesionario señor LUIS XAVIER MEDINA GUTIERREZ, ciento cuarenta participaciones de un dólar cada una, con todos los derechos y obligaciones inherentes a dichas participaciones. CUARTA: PRECIO.- El cesionario pagará al cedente por la transferencia de las 140 participaciones, la cantidad de CIENTO CUARENTA DOLARES NORTEAMERICANOS, de contado. El cedente declara haber recibido dicho valor, a su entera satisfacción en moneda de curso legal sin tener nada que reclamar en lo posterior. QUINTA: ACEPTACION.- La mandataria del cesionario, declara que acepta la transferencia hecha favor del señor LUIS XAVIER MEDINA GUTIERREZ. SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- A esta minuta, se acompaña la certificación del Gerente, que en sesión ordinaria celebrada el 5 de Agosto del 2005, en Junta General de Socios, se autorizó la transferencia del capital social del señor IVAN



GILBERTO ZUÑIGA GOMEZ. SEPTIMA: INSCRIPCION Y MARGINACION.- Las partes quedan autorizadas, para obtener que de la presente escritura se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil, referente a la constitución; asimismo gestionarán que el notario respectivo, sienta razón de esta transferencia al margen de la escritura de constitución, celebrada el 15 de Septiembre del 2000, ante el señor Sergio Calle Palacios, Notario público del cantón Sucúa. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento a celebrarse. Atentamente, firmado Dr. Ramiro Pacheco Abogado Mat. No. 22 C.A.M.S. Hasta aquí la minuta ratificada por los comparecientes y que yo el Notario la dejo protocolizada y elevada a escritura pública con todas las formalidades de ley.- Para este otorgamiento se han observado procedimientos legales pertinentes.- Leída que les fue la presente escritura de transferencia de participaciones a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario que de lo actuado doy fe.-


Juan G. Zuñiga G.
CEDENTE


Lic. Bella E. Gutiérrez Z.
CESIONARIA REPRESENTANTE



Se otorgó ante mi en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA

W.

firmada, sellada y signada, la misma fecha de su celebración.

DOY FE.-



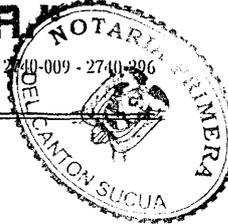
S. Calle Palacios
Sergio Calle Palacios
NOTARIO PRIMERO
del Cantón Sucúa
Sergio Calle Palacios
NOTARIO DE SUCUA

S. Calle Palacios
Sergio Calle Palacios
NOTARIO PRIMERO
del Cantón Sucúa



COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA "PAZAN - MEDINA CIA. LTDA."

RESOLUCION No. 00-C - DIC. - 460 Dirección: Domingo Comín y Miguel Ficke Telefax: 2741-018 - 2740-009 - 2740-296
SUCUA - ECUADOR



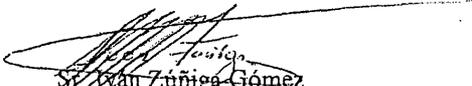
Sucúa, 7 de agosto del 2005

CERTIFICA:

Que en sesión Extraordinaria del 5 de agosto del 2005 de la junta general de socios de la COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA PAZAN MEDINA CIA. LTDA. Se reunió para tratar la transferencia de participaciones y de conformidad al ARTICULO OCTAVO se resuelve: Que el señor Iván Gilberto Zúñiga Gómez, socio de la compañía transfiera su capital social de un total de 140 participaciones de un dólar cada una de la COMPAÑÍA PAZAN MEDINA CIA. LTDA. al señor Luis Xavier Medina Gutiérrez, nuevo socio de la compañía.

Socio Celso Pineda
Notario Público
Del Cantón Sucúa

Atentamente,


Sr. Iván Zúñiga Gómez
GERENTE

COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA
PAZAN MEDINA Cia. Ltda.
RUC. 1490020035001
SUCUA
Marona Santiago Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA N. 40037985-1

ZUNIGA BOMEZ IVAN GILBERTO

MORONA BAH/SUCUA/SUCUA

1972

0132 00132 M

MORONA SANTIAGO/SUCUA

SUCUA 1972

NOTARIA PRIMERA
 DE CANAN
 W SUCUA

EQUATORIANA***** V44439442

SUCUA NO. DACT

SECRETARIA BACHILLER COMER-ADM

SIRENA LEON ZUNIGA BERNAL

LUZ WANDA GOMEZ

31/08/2002

REN. 0006558

Mrs

NOTARIO GILBERTO
 Calle Palacios



CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK



Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 320 / 2005

PAGINA: 320

En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los nueve días del mes de marzo del dos mil cinco, ante mi, **WONNE GARCÉS A.** Cónsul en esta ciudad, comparece **Luis Xavier Medina Gutierrez** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en 36 Prospect Pl. East Haven CT, con cédula de ciudadanía número 1400442529, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **BELLA ESTRELLA GUTIERREZ ZUÑIGA**, con cédula de ciudadanía número 1400238877, domiciliada en Sucúa-Morona Santiago, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que audeen; reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante cualquier institución bancaria todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces del apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y

en el Lit
YORK.- E

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIVIL LA SE CIUDADANIA No. 40023887-7

GUTIERREZ ZUNIGA BELLA ESTRELLA

MORONA SAN/SUCUA/SUCUA

17 MARZO 1966

003- 0003 00160 F

MORONA SANTIAGO/SUCUA

SUCUA 1966



[Signature]

1964 DEL CESUM. ADO

NOTARIA PRIMERA

EQUATORIANA***** V4337

CHASADO IVAN ARMANDO AROSA

SUCESOR LIC. ENFERMERIA

DESAR GUTIERREZ

JESUS ZUNIGA

MORONA APELLIDO DE LA MADRE 05/08/2002

FECHA DE CADUCIDAD 06/08/2014

FORMA No. REN 0004857

Mrs



[Signature]

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

204-0005 NUMERO 1400238877 CEDULA

GUTIERREZ ZUNIGA BELLA ESTRELLA

APELLIDOS Y NOMBRES

MORONA SANTIAGO

SUCUA

PROVINCIA CANTON

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Sergio Calle Palacios
 Notario Primero del Cantón Sucúa

CERTIFICO: Que la Copia que Antea
cede en 8 Fojas útiles es igual
a su Original.

Sucúa, a 20 de Agosto de 2005

Sergio Calle Palacios

Notario Primero del Cantón Sucúa



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCÚA.
SUCÚA. MORONA SANTIAGO. ECUADOR.
TELEFAX. 07-2740 161.

Of. No. 026 - RPS - 2005

Sucúa, 09 de Septiembre del 2.005

Doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Cuenca.

De mi consideración

Con relación al oficio No. IC-05-1677 del 08 de Septiembre del 2005 en el que se nos observa la inscripción de la escritura de Transferencia de Participaciones de la Compañía Comercializadora y Constructora Pazan Medina Cia. Ltda. manifiesto lo siguiente:

Hasta ahora y por desconocimiento de lo que dispone la Ley de Compañías hemos obrado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1 inciso No. 1 de la Ley de Registro que textualmente dice: "Objeto del Registro Art. 1.- Objeto.- la inscripción de los instrumentos públicos, títulos y más documentos que la ley exige y permite que se inscriba en los Registro correspondientes".

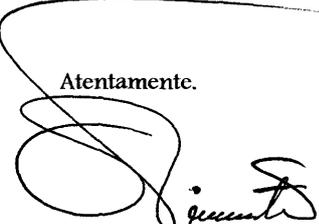
Al considerar la transferencia de participaciones en una compañía como una transferencia de dominio y que se lo hace a través de escritura pública, hemos realizado la inscripción de estos instrumentos.

Al verificar la base legal por Usted invocada acepto la observación, agradezco por la misma y manifiesto que la transferencia de participaciones aludida se encuentra marginada con una razón en la inscripción de la constitución de la sociedad realizada el 03 de Octubre del año 2.000 a las 11h15.

Cada día es una oportunidad para aprender algo nuevo por lo que agradezco una vez más su observación al respecto. La inscripción realizada el 23 de Agosto del 2005 ha sido anulada, igualmente su ingreso en el libro de repertorio.

Particular que hago conocer a Usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente.


Dr. Alfredo Vizcete V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SUCÚA.

